

JF/in



19 ES	11	NUMERO	10 Y
	21	222.124	
	22	FECHA DE PRESENTACION	
		5-7-1976	

MODELO DE UTILIDAD

222124

30 PRIORIDADES:		
31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
47 FECHA DE PUBLICIDAD		51 CLASIFICACION INTERNACIONAL A 63 H
54 TITULO DE LA INVENCIÓN BUQUE MONTABLE DE JUGUETE		
71 SOLICITANTE (ES) DON JOSE ANTONIO MIRA GUILLEM		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE Muñoz Grandes, s/nº IBI (Alicante)		
72 INVENTOR (ES)		
73 TITULAR (ES) El mismo solicitante		
74 REPRESENTANTE DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU		

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un buque
montable de juguete.

5 Son conocidos los buques montables de juguetes
constituidos por una placa constitutiva de la cubierta que
se solidariza sobre la zona superior de un elemento consti-
tutivo del casco del buque, realizandose dicha unión median-
te una serie de espigas dispuestas en uno de los elementos,
que se introducen a presión sobre unos casquillos dispuestos
10 en el otro elemento.

 En líneas generales, la presente invención con-
siste en dotar al elemento constitutivo de la placa de cu-
bierta, de unas perforaciones por las que puedan pasar los
elementos constitutivos de los castillos y puentes del bu-
que, que iran todos ellos dispuestos sobre una tercera pla-
ca, la cual se montará sobre el casco del buque con la in-
terposición de una cuarta placa que llevará también incorpo-
rados otras estructuras de la cubierta y que emergeran al
exterior por orificios correspondientes realizados en la -
15 placa de cubierta.
20

 Para complementar la descripción que seguida-
mente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor -
comprensión de las características del invento, se acompaña
con la presente memoria descriptiva un juego de dibujos don-
de se ha representado lo siguiente:
25

 La figura 1ª muestra una vista en alzado late-
ral de la placa constitutiva y portadora de los puentes y -
castillos del buque.

 La figura 2ª corresponde a una vista en planta
30 superior de la placa de cubierta.

1 La figura 3ª representa una vista en sección longitudinal de la placa de cubierta.

5 La figura 4ª corresponde a una vista en sección longitudinal de la cuarta placa que se interpone entre la placa de cubierta y el casco del buque.

Por último la figura 5ª corresponde a una vista en sección longitudinal del casco del buque.

10 Como puede observarse, a tenor de los planos comentados, el buque montable de juguete comprende una placa 1 de cubierta y el casco 2 del buque.

La placa 1 de cubierta esta provista de una serie de calados 3, 4, 5 en alineación longitudinal, entre los cuales se interponen otros dos calados 6 de menor dimensión y de configuración rectangular.

15 La tercera placa intermedia 7 presenta unos salientes en alineación longitudinal 8, 9 y 10 constitutivos de los puentes y castillos de proa o popa. Esta placa intermedia 7 presenta además unos calados 11 de igual configuración y forma que los calados 6 de la placa de cubierta, por los que se introduce unos salientes 12 de la cuarta placa intermedia 13, la cual dispone de un pequeño orificio 14 los salientes 12 de la cuarta placa 13 constituyen configuraciones de otras estructuras de la cubierta.

20 El casco del buque 2 presenta una serie de orificios 15 en los que encajan a presión unas espigas 16 dispuestas en la placa de cubierta 1, por su zona inferior. El casco 2 del buque presenta además unos salientes 17 que sirven como asiento de inmovilización de las placas en su inmovilización.

30 A base de esta estructura, el montaje del bu-

1 que de juguete es como a continuación se indica:

5 La placa intermedia 7, se dispone por la zona inferior de la placa 1 de cubierta, de tal manera que sus salientes 8, 9 y 10 atraviesen los orificios 3, 4 y 5 de la placa 1 de cubierta. Posteriormente los salientes 12 de la placa 13 se introduzcan por los orificios 6 y 11 superpuestos de ambos elementos, de tal manera que la espiga 16 central de la placa 1 de cubierta atraviese el orificio 14 de la placa 13 y posteriormente la citada espiga 16 se introduzca a presión en el orificio 15 central del casco del buque. A la vez, las espigas extremas 16 se introduzcan en los orificios 15 también extremos del casco del buque, quedando todo el conjunto asentado sobre los salientes 17 que emergen del casco del buque.

15 Una vez montado el buque, sobresaldrán por su cubierta 1, los salientes 7, 8 y 9 constitutivos de los puentes y castillos de proa y popa y además de los elementos o salientes 12 dispuestos en la cuarta placa intermedia 13, complementándose el conjunto con los motivos 18 incorporados a la placa 1 de cubierta, que pueden formar una sola pieza con ella o también pueden ser desmontables por machihembrado. Estos elementos 18 presentarán inferiormente unos regruessamientos 19 que se ajustarán a presión sobre unos orificios 20 dispuestos en el casco del buque 2, con lo cual se complementará la unión entre todos los elementos que componen el buque.

25 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han

1

de derivarse.

5

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

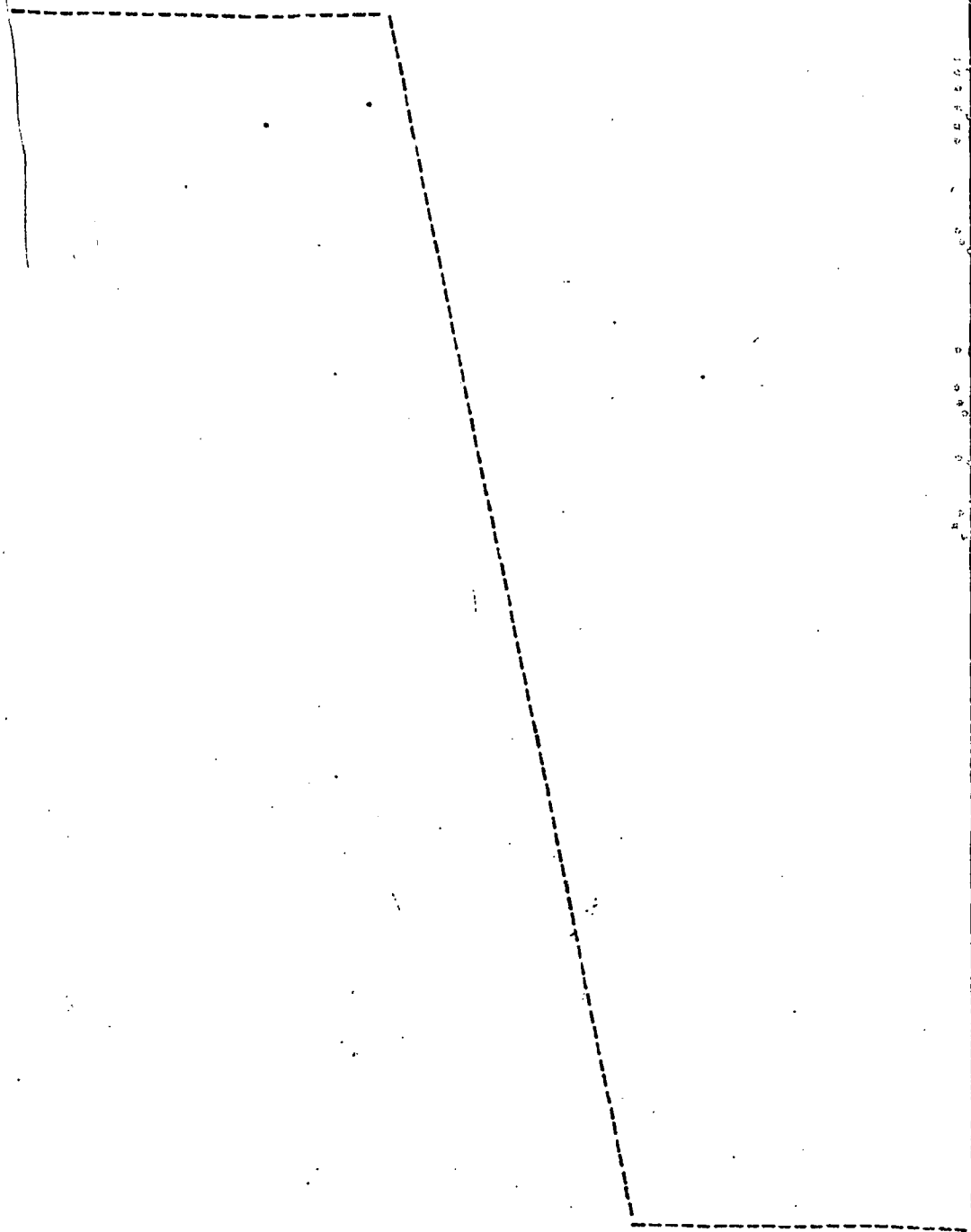
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

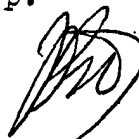
En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1. BUQUE MONTABLE DE JUGUETE, caracterizado
esencialmente por una placa de cubierta provista de una
serie de calados en alineación longitudinal, por las cua-
5 les emergen los puentes y castillos de proa o popa estan-
do estos elementos del buque solidarizados a una base a la
cual queda interpuesta dicha placa de cubierta; y porque
esta cubierta y la base de los castillos del buque presen-
tan calados coincidentes por los cuales sobresalen otras
estructuras de cubierta solidarias de una placa inferior.
10 que se monta sobre asientos de inmovilización situados en
el fondo del buque, estando dotados el casco y la cubierta
de medios complementarios de anclaje a presión entre sí.

15 2. Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
BUQUE MONTABLE DE JUGUETE.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas
mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

20 Madrid 5 de julio de 1976
BERNARDO UNGRIA
P.P.



25

30

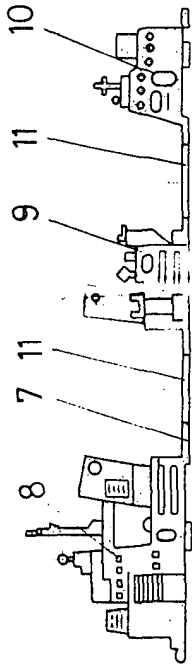


FIG-1

BAD ORIGINAL

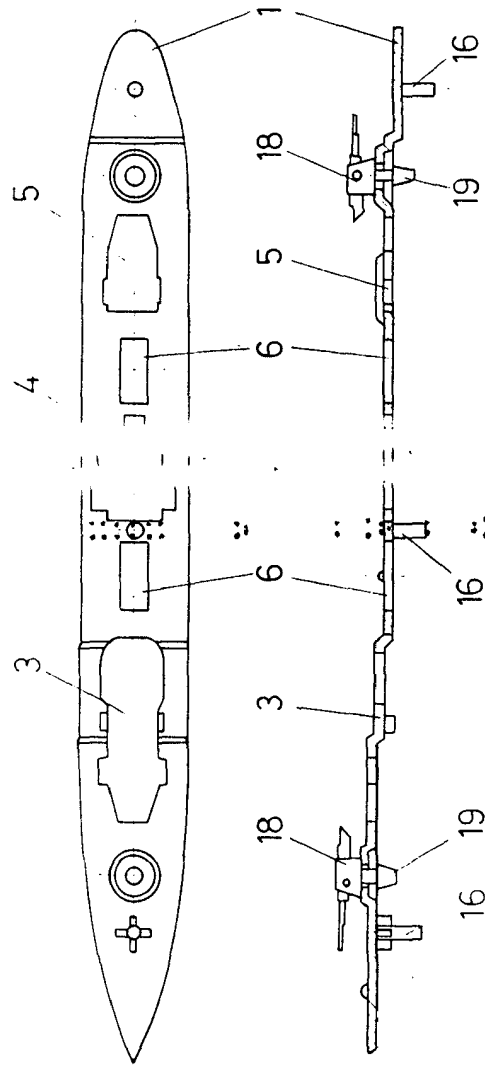


FIG-2

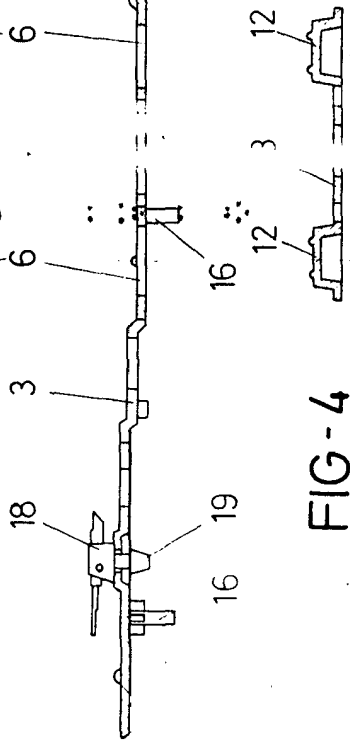


FIG-3

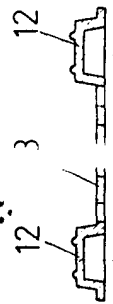


FIG-4

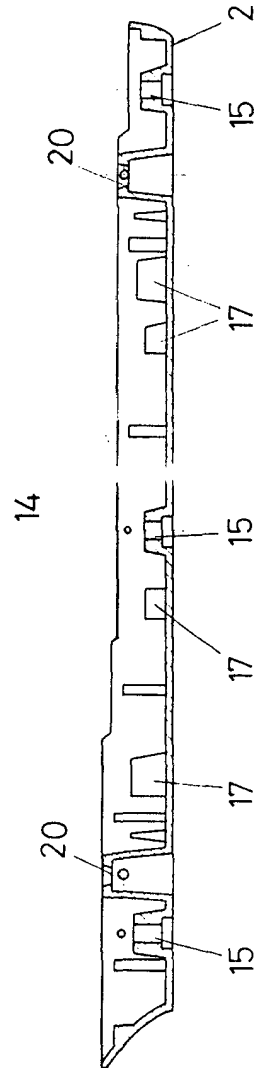


FIG-5

ESCALA VARIABLE
 de 1970
 Madrid, de 1970
 de BERNARDO UNGRIA
 P. P.
[Signature]